



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Ex. Int. N°96 /2013

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3000,

PUERTO MONTT, DD DICI 2013

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Osorno, con fecha 25 de Noviembre de 2013
- b) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e infama en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1973 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE: El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Osorno, con fecha 25 de Noviembre de 2013:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO.

En Puerto Montt, a 25 de Noviembre de 2013, comparece don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSER chileno, casado, ingeniero civil industrial, C.I. N°8.369.059-3 en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 690 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y RAFAEL KAUAK ALLEUANLLI, cedula de identidad número 5.580.650-4, en su calidad de SUPERINTENDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO, rut. 70.002.300-1, ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta número 790 ciudad y comuna de Osorno, en adelante "la comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en avenida Real, esquina calle Luperco Martínez, de la comuna y ciudad de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, identificado como polígono A-B-C-D-E-F-G-A, en el plano informativo TCP 2121. El inmueble tiene una superficie aproximada de 432,13 metros cuadrados. La propiedad, rol inscrita a favor del Serviu Región de Los Lagos fojas 152 vuelta N° 188 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1960.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a don RAFAEL KAUK ALLEUANLLI, quien actúa en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato. Debiendo evaluarse a su término la transferencia a título oneroso del inmueble.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción de obras para la Octava Compañía de Bomberos de Osorno (Sala de Máquinas), prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedarán a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeta a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiera, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

OCTAVO: La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la correcta ejecución y recepción definitiva de las obras de construcción de una sala de máquinas, para la Octava Compañía de Bomberos de Osorno, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g). El inicio de la obra deberá efectuarse dentro del primer año, contado desde la entrada en vigencia del presente contrato. El plazo para la construcción de las obras es de tres años no prorrogables.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, tramitándose ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

UNDÉCIMO: La personería de don JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976 y Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

DECIMO TERCERO: La personería de don RAFAEL KAUK ALLEUANLLI, para representar al Cuerpo de Bomberos de Osorno, consta de Acta de Elección de Directorio de fecha 23 de diciembre de 2012, reducida a Escritura Pública en la Notaría de don José Dolmestch Urra, y del Certificado de Vigencia N° 42 y N° 8, ambas de fecha 15 de enero de 2013, del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JAVIER TAPIA KEHSLER
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS

JTK/PCJ/SCV
DISTRIBUCIÓN:

1.- CUERPO DE BOMBEROS DE OSORNO.